



**Rad. 680013110004-2016-00506-00 DIVORCIO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del demandado y para los efectos legales a que haya lugar, REQUIERASE a la demandante ADRIANA LIZETH VARGAS URIBE, para que dé estricto cumplimiento al numeral 7 de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2017, sobre las visitas y comunicación entre la niña María José Reyes Vargas y su padre:

*“Sobre el régimen de visitas las mismas serán establecidas de la siguiente manera, el padre podrá visitar a su hija los fines de semana cada quince (15) días, recogiéndola en su domicilio o Colegio el día viernes después de la jornada académica y regresándola a su hogar los días domingo o lunes de ser festivo a las siete (7) de la noche. En las vacaciones de mitad y final de año serán compartidas por mitad con cada uno, pasando la menor una fecha especial en el mes de diciembre con cada uno de sus progenitores, intercalándose cada año dichas fiestas, estas son navidad y año nuevo; finalmente sobre la semana de receso y semana santa, compartirá la menor una semana con cada padre, intercalándose cada año. Deberá el padre que se encuentre compartiendo con la menor permitir la comunicación por cualquier medio, con el otro progenitor”.*

Con relación a la petición para obtener “la totalidad del expediente digitalizado, junto con la copia de los audios y memorias (USB), que se encuentren en el proceso, además del material probatorio que se presentó con la contestación de la demanda y todas las piezas procesales que se encuentran en el expediente”, se pone de presente a la memorialista en primer lugar, que el proceso a que hace referencia no se encuentra digitalizado, debido a que se encuentra terminado y dadas las circunstancias solo se digitalizan los procesos que se encuentren sin sentencia. De otra parte, conforme al acuerdo PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, fue prorrogado el acuerdo PCSJA20-11614 en cuanto a la prohibición para el ingreso a las sedes judiciales hasta el próximo 31 de agosto, salvo cuestiones indispensables, teniendo en cuenta el propósito del acuerdo en proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general. En razón de lo anterior, solo hasta esa fecha podrá darse trámite a esta solicitud mediante la asignación de cita conforme al protocolo a efectos que examine el expediente y tome las copias que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **076** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 DE AGOSTO DE 2020.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proyectó: RD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia